REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 416 de la Constitución Ecuatoriana, al establecer el marco de relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, así como la cooperación, la integración, la solidaridad; propugna la solución pacífica de controversias y conflictos internacionales; y, rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos;

Que, el artículo 423 de la Constitución Ecuatoriana, manifiesta que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá entre otros aspectos a: Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región, y a favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional;

Que, según el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana, los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas;

Que, según el artículo 2 de este instrumento internacional, el ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos;

Que, el artículo 7 de la Carta Democrática Interamericana, considera indispensable la democracia para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos;

Que, las jornadas de protestas en Venezuela en contra del régimen de Nicolás Maduro han dejado decenas de muertos, heridos y detenidos;

Que, la Asamblea Nacional Venezolana, al amparo de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que señala, en sus artículos 233 y 333, la forma de proceder en caso de ausencia o vacío de poder con la asunción del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional de Venezuela como Presidente o Presidenta de manera interina de la República;

Que, ante la caótica situación de su país el presidente de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Ingeniero Juan Gerardo Guaidó Márquez, ha asumido la Presidencia de la República de forma interina e informado al pueblo venezolano que cumplirá lo dispuesto en la Constitución para reconstituir el orden constitucional;

Que, el presidente de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, ha manifestado su reconocimiento al ingeniero Juan Gerardo Guaidó Márquez como presidente interino de Venezuela y expresado que el Ecuador augura que el nuevo presidente, en el marco de la ley, llame a la brevedad posible a elecciones libres y transparentes, con amplia observación internacional;

Que, el ex presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, ha agraviado en repetidas ocasiones al Primer Mandatario ecuatoriano, tildándolo con inexpresables epítetos, entre los cuales se encuentra la palabra nazi, de triste recordación en la conciencia de la humanidad, los que deben ser rechazados de forma categórica;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

Artículo 1.- Respaldar a la Asamblea Nacional de Venezuela, órgano legítimamente electo por el pueblo venezolano tras las elecciones celebradas el 06 de diciembre de 2015, así como a sus instancias y autoridades legalmente designadas.

Artículo 2.- Solidarizarse con el pueblo venezolano por las víctimas de la represión a las masivas movilizaciones en contra del régimen de Nicolás Maduro.

Artículo 3.- Respaldar el pronunciamiento del Presidente de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, en el que reconoce al presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, ingeniero Juan Gerardo Guaidó Márquez, como Presidente Interino de la República Bolivariana de Venezuela, sumándose a la posición y pronunciamiento de diversos países y organismos internacionales.

Artículo 4.- Rechazar, de manera enérgica, los epítetos proferidos por el ex presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, en contra del Primer Mandatario ecuatoriano, licenciado Lenín Moreno Garcés, y condenar toda incitación al odio entre pueblos hermanos.

Artículo 5.- Condenar todo tipo de intervención extranjera, incursión armada, agresión, ocupación, bloqueo económico o militar, en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela, los mismos que deben ser resueltos a traves de los respectivos órganos e instancias nacionales

Artículo 6.- Respaldar al pueblo venezolano, así como a las autoridades competentes, a buscar una transición pacífica, democrática, pronta y efectiva para la grave crisis social, económica y política que atraviesa Venezuela, para que la misma encuentre una solución en los mejores términos y en el marco del respeto a la Constitución, la ley y fundamentalmente los derechos humanos.

Articulo 7.- Ratificar los principios constitucionales que propugna el Estado ecuatoriano en las relaciones internacionales, en particular el principio de independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve.

ECON. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General